

DECRETO No. 0243 DE 2023
23 OCT. 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 3 DE NOVIEMBRE COMO DÍA
CÍVICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Nacional, el artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y en concordancia con la Ordenanza No. 004 del 2003.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 2º establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las Leyes.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que gracias a la lucha de mujeres y hombre que con valentía y gallardía lograron que los habitantes de este territorio tuviésemos autonomía administrativa, financiera y fuéramos autónomos en el desarrollo de nuestra población; y que dichos esfuerzos se vieron reflejados en la aprobación de la Ley 13 del 3 de noviembre de 1947, que permitió la creación del departamento del Chocó.

Como gobierno departamental debemos conmemorar y resaltar los valores y la fortaleza del pueblo chocoano, a través de su historia en el marco Nacional y Regional, y celebrar esta fecha tan importante para todos.

Que la Asamblea departamental del Chocó mediante Ordenanza No. 004 de 2003, declaró el 03 de noviembre como "Fiesta patria en el Departamento del Chocó".

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día viernes tres (3) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023), como Día Cívico en el Departamento del Chocó, con el fin de garantizar la participación en las actividades conmemorativas de la Fiesta Patria del Departamento del Chocó.



Gobernación del Chocó

0243

23 OCT. 2023

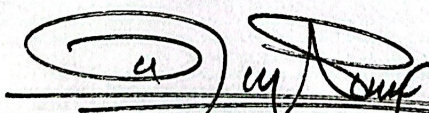
ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todos los estamentos políticos, sociales, educativos, religiosos, a las autoridades militares y de policía, comunidad en general e hijos de Chocó (en todos los lugares del mundo) a que se unan a esta celebración, izando con orgullo la bandera del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Invitar a las autoridades municipales a realizar actos simbólicos y conmemorativos en sus entes territoriales, los cuales deben ser publicado a través de medios de comunicación y/o redes sociales, utilizando el hashTag #OrgulloChocoano.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a todas las entidades del sector público y privado que se encuentren dentro de la jurisdicción del Departamento, a fin de que se dé la divulgación requerida y se vinculen a esta celebración.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y el mismo deberá ser publicado en la página web de la Gobernación del Chocó y demás medios de divulgación para el conocimiento por toda la ciudadanía.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


ARIEL PALACIOS CALDERON
Gobernador del Departamento del Chocó

23 OCT. 2023

Proyectó: Katerine Leusson- Profesional Universitario Barnaby Milán Bermúdez. Asistente Ejecutivo	Revisó: Yudy Paola Maya V. Jefe de Gabinete	Aprobó: Lina Luna Gutiérrez Asesora del Despacho
--	---	--



Gobernación del Chocó